Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO Nº 148-07-2012-MPT.

Talara, veinte de julio del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2012-MPT. de fecha 20 de julio del 2012, la aprobación de la donación de bien mueble: Microbús marca Ford Trader a la Municipalidad Distrital de Tamarindo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 084-2012-MDT-A el Alcalde del Distrito de Tamarindo solicita la donación del Microbús de Transporte de personal, marca Ford Trader, que en estos momentos no se encuentra operativo, razón por la cual le solicita se brinde apoyo con la donación de dicho ómnibus, el mismo que sería repotenciado por su Entidad y utilizado en beneficio de la Comunidad de Tamarindo, que tanto requiere de este importante bien;

- Que, mediante Informe N° 252-05-2012-UOP-MPT el Jefe de la Unidad de Operaciones de este provincial, informa que entre los bienes dados de baja, se encuentra la unidad vehicular INOPERATIVA, Microbús para veinte pasajeros, marca FORD TRADER, año de fabricación 1985, modelo MB W 2-4 WFYWF, solicitada.
También ha formulado una relación actualizada de vehículos y maquinarias en **DESUSO** en el Taller Municipal, indicando que algunos de los bienes muebles señalados en la relación es por haber cumplido su vida económicamente útil y otros por su reparación resulta demasiado onerosa para la Municipalidad Provincial de Talara; siguiendo el trámite respectivo para su baja, correspondiendo a este despacho emitir el informe legal correspondiente;

- Que, mediante Informe N° 780-06-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, revisados los actuados, se puede establecer que conforme a lo informado por la Unidad de Operaciones; respecto del vehículo cuya donación se solicita se ha realizado el procedimiento en este Provincial, acorde a las disposiciones normativas descritas, a efectos de determinar la baja del mismo, entre otros bienes considerados en igualdad de condiciones.
Siendo así, resulta legalmente viable la donación solicitada, teniendo en consideración que dicho bien ha concluido su vida útil en este Provincial, pero que sin embargo, conforme a las cuestiones precisadas en la solicitud, pudiera ser repotenciado y empleado a favor de las instituciones educativas y comunidades campesinas de dicha localidad; lo cual permite a esta institución demostrar vuestro sentido de cooperación y solidaridad en procura del bienestar de nuestra niñez y sociedad; al amparo del Título Preliminar de las Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que determina que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; debiendo en tal sentido ser aprobada la referida donación en Sesión de Concejo y por Acuerdo de Concejo, y, precisarse la disposición municipal en el MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES, conforme al Artículo 57° de la Ley 27972;

- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado;

- Que, conforme a la Directiva 003-2010/SBS (21-12-2010), establece como definición de CHATARRA, el estado avanzado de deterioro del bien mueble, lo cual impide cumplir las funciones para las que fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

- Que, de acuerdo a la Ley 29151.- LEY GENERAL DEL SISTEMA DE BIENES ESTATALES, se puede colegir conforme lo precisa el Artículo 1° de la acotada, que se procura regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

- Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General de bienes Estatales, establece que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 .- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES y la Ley N° 29151 y Reglamento en lo que fuera aplicable; estando obligados a remitir a la SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES- SBN, información de los referidos bienes para su registro en el SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES.- SINABIP.
Que, en este orden de ideas, se colige que las normativas invocadas tiene como objetivo, liberar a las entidades públicas, gobiernos locales, de los bienes muebles que se encuentren en calidad de CHATARRA, los mismos que ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia y pueden ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades, a fin de optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio;

- Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, POR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, considerándose como propiedad municipal, a los bienes muebles, tal y como así lo prevé el Artículo 56° de la norma acotada;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 20-06-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 20-06-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 28 de junio del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR,** la donación solicitada del Microbús de Transporte de Personal, Marca Ford Trader a favor de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Operaciones y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias:-Municipalidad Distrital de Tamarindo -GM -OAF -OAJ -UO -OCP -Of.Regidores –UTIC / archivo

SRHCH/ana s.